

PODER LITISOFT 44464 RAD: 2021-00274 DTE: JOSÉ GERMAN MARÍN MARÍN

Diana Sanclemente <dsancle@emcali.net.co>

Lun 11/03/2024 11:12 AM

Para: jeison.idarraga25@hotmail.com <jeison.idarraga25@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (625 KB)

certificado SFC PREVISORA 07-03-2024.pdf; PODER PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS PROCESO JOSE GERMAN MARÍN.pdf;

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 10:43 a. m.

Para: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>; dsancle@emcali.net.co

Asunto: RV: PODER LITISOFT 44464 RAD: 2021-00274 DTE: JOSÉ GERMAN MARÍN MARÍN

DOCTOR

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSE GERMÁN MARÍN Y OTROS.

DEMANDADO: MINISTERIO DE VIVIENDA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS

RADICADO: 76001-31-03-004-2021-000274-00

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor

de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al

régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado

adjunto expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra.

DIANA SANCLEMENTE TORRES, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.864.811

y portadora de la tarjeta profesional No. 44.379 del C.S. de la J., quien recibirá notificaciones a los correos

electrónicos: dsancle@emcali.net.co y sjuridicosas@hotmail.com para que, en el proceso de la referencia, se

notifique y actúe como apoderada judicial de la Compañía dentro del proceso citado en la referencia.

Solicito reconocer personería a la mandataria para los fines de la gestión encomendada, en los términos del Artículo

77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar,

desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la

Compañía.

Atentamente,

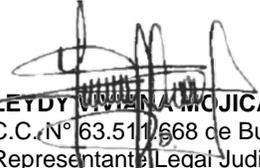
DOCTOR
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE GERMÁN MARÍN Y OTROS.
DEMANDADO: MINISTERIO DE VIVIENDA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
RADICADO: 76001-31-03-004-2021-000274-00

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.864.811 y portadora de la tarjeta profesional No. **44.379** del C.S. de la J., quien recibirá notificaciones a los correos electrónicos: dsancle@emcali.net.co y sjuridicosas@hotmail.com para que, en el proceso de la referencia, se notifique y actúe como apoderada judicial de la Compañía dentro del proceso citado en la referencia.

Solicito reconocer personería a la mandataria para los fines de la gestión encomendada, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,



LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
C.C. N° 63.511.668 de Bucaramanga
Representante Legal Judicial y Administrativo
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,



DIANA SANCLEMENTE TORRES
C.C. N° 38.864.811 de Buga – Valle-
T.P. 44379 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: Aarón José Ortiz Galván.
N° DE LITISOFT: 44464
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 1 MARZO 2024.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA